



Victoria de Durango, Durango a 4 de noviembre de 2022

**LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO**

ACTA DE ACLARACIONES

En relación con la Convocatoria de la Licitación Pública N° EA-910002998-N26-2022, en términos del Calendario de la Licitación Pública y la recepción de las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones el pasado 31 de octubre de 2022, se expide la presente Acta de Aclaraciones para dar respuesta a las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones presentadas.

Para los efectos de la presente Acta, los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de la Licitación y sus anexos, según corresponda.

Por este medio, se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular preguntas, solicitudes y/o aclaraciones, la Secretaría recibió vía correo electrónico, de un total de 26 (veintiséis) preguntas, formuladas por 2 (dos) Instituciones Interesadas.

En consecuencia, se revisaron las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones recibidas, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 1**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran. La presente Acta y su respectivo anexo será publicada en la Página Oficial de la Licitación, y se notificará de su publicación a las Instituciones Interesadas vía correo electrónico.

Por último se informa a las Instituciones Interesadas que las respuestas y modificaciones contenidas en el **Anexo 1**, así como las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación

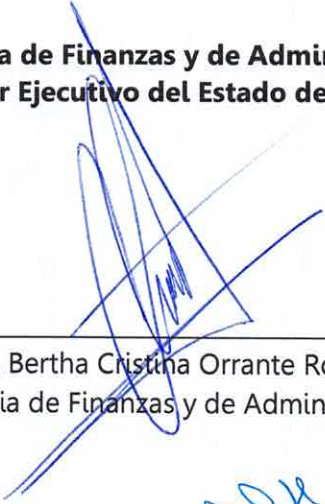
Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 50 01
www.durango.gob.mx



Pública que sean modificados en términos de lo señalado en dicho anexo, deberán ser tomadas en consideración para la etapa del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos, lo anterior sin perjuicio que, la Secretaría podrá modificar aspectos establecidos en las Bases de la Licitación, debiendo notificar dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, en términos del numeral 4.3 de las Bases de Licitación.

Se levanta la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

**Secretaría de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango**



Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración



Lic. Luis Arturo Azpilcueta García
Procurador Fiscal



LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
Anexo del Acta de Aclaraciones
04 de noviembre de 2022

No.	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Pregunta, Solicitud y/o Aclaraciones	Respuesta
1.	Bases de la Licitación. 4.1 Calendario de la Licitación Pública.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo En el cuadro que contiene el calendario de la Licitación, se señala el 18 de noviembre de 2022 como fecha de acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Al respecto y considerando los procesos de evaluación y autorización ante los órganos colegiados de nuestra Institución, ¿El Gobierno del Estado de Durango estaría dispuesto a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 30 de noviembre de 2022?	Se acepta parcialmente su solicitud. Se cambiará la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas al 24 de noviembre de 2022. Se hará la modificación del Calendario en las nuevas versiones de los documentos de la Licitación.
2.	Bases de la Licitación. 3.16 Contratación de Instrumentos Derivados.	i) Indicar, en caso de contratar instrumentos derivados, si este será pagado con el Porcentaje Asignado al Financiamiento. De ser así, indicar la prelación de pagos en el Fideicomiso. ii) Confirmar que se contratarían únicamente con SWAP o CAP. iii) En caso de contratación, indicar cuál sería la porción estimada de cobertura y plazo. iv) En caso de que se contraten coberturas de tasa de interés CAP, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios y/o Porcentaje No Asignado y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento?	El Fideicomiso no está diseñado para ser fuente de pago de instrumentos de intercambio de tasas, por lo que, en caso de que el Estado contrate este tipo de instrumentos derivados, el pago de los diferenciales a cargo del Estado deberá cubrirse directamente por el Estado con cargo a sus recursos presupuestales. A la fecha no se tiene contemplado contratar instrumentos derivados; no obstante, toda vez que no se cubren con cargo al Porcentaje de Participaciones, entendemos que no debiera ser una preocupación para la Institución interesada. A la fecha no se tiene contemplado contratar instrumentos derivados. Si bien el Fideicomiso establece el concepto de Gastos del Financiamiento en el que se podría incluir la contraprestación de la contratación de un CAP, en el Modelo de Contrato de Crédito no se incluyó el concepto de Gastos del Financiamiento, por lo que, en

		En caso de que BANOBRAS resulte ganador y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa del Banco, se propone agregar: • Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. • Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.	su caso, el pago de la contraprestación del CAP es a cargo del Estado.
3.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición	Asimismo, indicar en el numeral 4.6, que los términos y condiciones del Fideicomiso, deberán ser a entera satisfacción del Acreditante.	En atención a esta solicitud en particular, ésta será evaluada por el Estado y se comunicará de manera oportuna la decisión correspondiente a esta Institución Interesada y, en su caso, se enviará una propuesta de redacción. Lo cual, en el caso que la Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
4.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta. Disposición del Crédito	En caso de que BANOBRAS resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone establecer un plazo de 30 días naturales contados a partir del Cumplimiento de Condiciones Suspensivas para efectuar el	No se acepta su solicitud. El Fideicomiso que se utilizará en esta operación ya se encuentra constituido y forma parte de los anexos de las Bases de la Licitación y ha estado a disposición de las Instituciones Interesadas desde la publicación de la Convocatoria y las Bases. Se acepta su solicitud incluyendo la palabra "hasta", es decir, "establecer un plazo de hasta 30 días naturales", por lo que, en el caso que la Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos

	primer desembolso del crédito (plazo que podrá ser prorrogado).	que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
	En caso de que Banobras resulte ganador, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone establecer contractualmente que el Estado deberá presentar conjuntamente con cada solicitud de disposición, la documentación siguiente:	
5.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta. Disposición del crédito. I. En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso. Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones señalando que: (a) los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas con la Disposición, corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito y dentro de los rubros de inversión autorizados en la Autorización del Congreso. (b) el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la Disposición del Crédito. Y (c) está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., cuando le sea requeridas; y que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. II. En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago. Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones señalando que: (a) las obras y/o adquisiciones a financiar ya fueron terminadas o realizadas, corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito y dentro de los rubros de	Se acepta parcialmente la solicitud. En el caso que la Institución Interesada resulte Licitante Ganadora se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito una redacción similar a la siguiente: "En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso. Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones señalando que: (a) los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas con la Disposición, corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito y dentro de los rubros de inversión autorizados en la Autorización del Congreso. (b) el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la Disposición del Crédito. Y (c) está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., cuando le sea requeridas." Se acepta parcialmente la solicitud. En el caso que la Institución Interesada resulte Licitante Ganadora se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito una redacción similar a la siguiente: "En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago. Original de la manifestación del

	inversión autorizados en la Autorización del Congreso; (b) que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito, y (c) está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., cuando le sea requeridas; y que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes.	funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones señalando que: (a) las obras y/o adquisiciones a financiar ya fueron terminadas o realizadas, corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito y dentro de los rubros de inversión autorizados en la Autorización del Congreso; (b) que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito, y (c) está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., cuando le sea requeridas;”
6. Contrato de Crédito. Cláusula Octava. Amortización del Crédito. 8.2 Amortización Anticipada Voluntaria	Para ambos casos, anexar copia del nombramiento del funcionario facultado que para tal efecto sea responsable de las obras y/o adquisiciones, según corresponda, así como evidencia de que lo señalado en los incisos anteriores se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (<i>acuse de recibo de la manifestación señalada</i>). En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone que por lo que respecta a la amortización anticipada parcial o total, se solicita integrar los siguientes conceptos: • Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del Acreditado o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. • Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que la Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito. Se aclara que este supuesto ya está previsto en las Cláusulas Séptima, numeral 7.1, inciso (vii), y Octava, primer párrafo, inciso (ii) del Modelo de Contrato de Crédito. Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del

		La fecha en que el <i>Acreditado</i> realice el pago anticipado debe coincidir con la <i>Fecha de Pago</i> establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desee pre-pagar.	Contrato de Crédito un plazo de 10 (diez) Días Hábles para realizar la notificación del pago anticipado, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. Se acepta su solicitud en el entendido que estos requisitos no aplican en el supuesto de Aceleración del Crédito, por lo que, en el caso que esta Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. No se acepta su solicitud.
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En el caso de que el <i>Acreditado</i> realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes. Niveles de Riesgo	Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que la Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar este cambio en la versión de firma del Contrato de Crédito, en el entendido que la modificación de la tabla en los términos propuestos sólo aplicará para esta Institución interesada y no así para los otros los Licitantes Ganadores que no hubieren solicitado este ajuste.

Puntos de riesgo	Calificaciones				
	S&P	FITCH	MOODYS	HR	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mtx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mtx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mtx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mtx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mtx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mtx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mtx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mtx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mtx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mtx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Baa1.mtx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Baa2.mtx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Baa3.mtx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mtx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mtx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mtx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mtx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mtx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mtx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22			No Calificado		

La tabla de revisión y ajuste del *Margen Aplicable* tendrá dos columnas, con:

- Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A).
- 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B).

La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:

1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el *Margen Aplicable* se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).
2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el *Margen Aplicable* se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).
3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el *Margen Aplicable* se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).

		4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B). 5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a "No Calificado". Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la <i>Fecha de Pago</i> inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El <i>Margen Aplicable</i> que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la <i>Fecha de Pago</i> inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.	
8.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva	Se propone que el Fondo de Reserva se constituya a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a cada disposición, y en todo caso antes de la primera fecha de pago, lo que suceda primero. En caso de que se utilicen los recursos depositados en el Fondo de Reserva, se sugiere que este deberá reconstituirse en un plazo de hasta 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que se haya utilizado, o antes de la próxima fecha de pago, lo que suceda primero	Se aclara que así se encuentra previsto en la Cláusula Décima Quinta, tercer párrafo, del Modelo de Contrato de Crédito. Se acepta de manera parcial su solicitud únicamente en relación con la disminución del plazo para reconstitución del fondo de reserva hasta 30 (treinta) días, por lo que, en el caso que esta Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
9.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración y Cláusula Décima Cuarta. Eventos de Vencimiento Anticipado	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.	No se acepta su solicitud, ya que la Secretaría desconoce la clasificación de dicha Institución interesada en relación con las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Modelo de Contrato de Crédito.

10. Contrato de Crédito. Anexo 6. Tabla de amortización	En caso de que existan más de una disposición del crédito ejercidas después de la primera amortización del crédito, indicar cómo se ajustará la tabla de amortización para las mismas, ya que tendrán un plazo de amortización menor a 240 meses, considerando la fecha de vencimiento del contrato.	Cada disposición, subsecuente a la primera disposición será amortizada considerando el plazo remanente del Crédito, considerando un factor de crecimiento mensual de 1.3%. Se ajustará la redacción de la Cláusula Octava, inciso (i) del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera: 8.1 Amortización Ordinaria. <i>El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) Días, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, sin exceder la Fecha de Vencimiento, mediante amortizaciones mensuales, integradas con pagos consecutivos y crecientes de principal a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), según se establece en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo 5. Para los montos dispuestos posteriores a la primera Disposición, se deberá considerar el plazo remanente del Crédito, y las amortizaciones de dichas disposiciones deberán contemplar pagos mensuales con un factor de crecimiento del 1.3% (uno punto tres por ciento).</i> ...
11. Contrato de Crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No hacer	Para cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone poder incluir la siguiente obligación: <u>Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Crédito.</u> El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa)	Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos y con los alcances que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.

	Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el <u>último</u> desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Estado (el "<u>OIC Estatal</u>"), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal para tal efecto, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) <u>certifique</u> que los recursos ejercidos por el Estado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato, y (ii) <u>manifieste</u> que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al Titular del OIC Estatal, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a las obras y/o adquisiciones. Banobras podrá prorrogar por única vez el plazo de 90 (noventa) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente otorgado, siempre y cuando: (i) el Estado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (Un) mes previo a la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión. En el supuesto de que el Estado no entregue a Banobras el documento a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos señalados y dentro del plazo otorgado para tal efecto (<i>incluida, en su caso, la prórroga</i>), el Acreditante dará vista a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al Titular del OIC Estatal, dentro de los	La aceptación es parcial ya que no se incluirá el supuesto previsto en el párrafo final de su propuesta, toda vez que no es necesaria su inclusión a nivel contractual para que, en el caso que se actualice dicho supuesto, la Institución interesada pueda realizar la notificación correspondiente.
--	---	---



LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
Anexo del Acta de Aclaraciones
04 de noviembre de 2022

		10 (diez) Días posteriores a la fecha en que el Estado debió entregar el documento de mérito.	
12.	Contrato de Fideicomiso	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras?	No se acepta su solicitud. Dados los tiempos objetivo de la Secretaría para la instrumentación de la operación, no se tiene previsto modificar el contrato de Fideicomiso.
13.	Bases, Convocatoria	Señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto No. 88 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	La Secretaría a la fecha no tiene conocimiento de que se hayan presentado acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto de Autorización y/o de alguna otra norma general asociada a la contratación del Financiamiento.
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.			
14.	Bases de Licitación. Numeral 3.13.	Se solicita de la manera más atenta permitir la incorporación de "gastos adicionales contingentes".	No se acepta su solicitud.
15.	Bases de Licitación Pregunta general	Se solicita de la manera más atenta pueda compartirse a esta Institución Financiera la estrategia con relación a los pagos pendientes por concepto de obligaciones a corto plazo. ¿Estos pagos estarán cubiertos de forma previa a la disposición de los contratos por concepto del financiamiento a largo plazo que resulten de este proceso competitivo?	Las obligaciones a corto plazo pendientes de pago se liquidarán con recurso propio del Estado durante el mes de noviembre, conforme se reciba la ministración de las Participaciones Federales. Adicionalmente, se están realizando las gestiones conducentes para obtener recursos adicionales (por ejemplo, un apoyo extraordinario) para hacer frente a las erogaciones del Estado. El objetivo del Estado es tener liquidados los créditos de corto plazo pendientes de pago antes de la fecha de disposición del o de los Contratos de Crédito que se suscriban como resultado de la Licitación Pública.
16.	Bases de Licitación Definiciones, "Calificación Preliminar"	Se solicita confirmar la fecha en la cual se darán a conocer las calificaciones preliminares de los créditos y cuál es la calificación objetivo del proceso para realizar la calificación del crédito a contratar.	Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, se tiene previsto informar la Calificación Preliminar a más tardar 10 (diez) días naturales antes de la fecha de Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
Anexo del Acta de Aclaraciones
04 de noviembre de 2022

17. Bases de Licitación Pregunta general	Se solicita de la manera más atenta desglosar la información de las amortizaciones de la deuda pública a largo plazo realizada en el 2022 y la programada para todo el año. Asimismo, confirmar cuál es el saldo vencido por concepto de principal e intereses de los créditos a corto plazo pendientes de pago. Adicionalmente se solicita conocer cuál es el monto amortizado a la fecha de obligaciones a corto plazo, en el ejercicio fiscal 2022.	El monto de amortizaciones programadas para la deuda directa de largo plazo vigente es por un total de 107,109,824 pesos. Al 31 de octubre de 2022, se han realizado amortizaciones de largo plazo por un total de 87,877,013 pesos. Se anexa al Acta de Aclaraciones las amortizaciones de largo plazo. El Estado cuenta con ocho créditos a corto plazo vencidos que, en conjunto, al cierre del 31 de octubre de 2022, cuentan con el siguiente saldo vencido: • Capital: \$888,293,278.09 pesos, • Intereses ordinarios y moratorios: \$91,195,988.25 pesos. Al 31 de octubre de 2022, el monto amortizado de las obligaciones a corto plazo vencidos es por un total de \$1,327,566,535.87 pesos.
18. Bases de Licitación Numeral 3.5	En caso de que se utilice el Fondo de Reserva, se solicita de la manera más atenta que se establezca en el instrumento jurídico correspondiente que este se pueda reconstituir 30 días después de haberse utilizado.	Se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
19. Bases de Licitación Pregunta general	Se solicita un aforo mínimo del Porcentaje de las Participaciones del 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) respecto de las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud.
20. Bases de Licitación Pregunta general	En caso de que la pregunta anterior sea aceptada, con relación al aforo del Porcentaje de las Participaciones del 2.0 a 1.0, se solicita adicionalmente que el incumplimiento de esta obligación sea causa de aceleración.	No se acepta su solicitud.
21. Bases de Licitación Pregunta general	Se solicita reducir el plazo de cura en caso de vencimiento anticipado, a un plazo máximo de 10 días.	Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito un plazo de 10 (diez) Días Hábiles

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
Anexo del Acta de Aclaraciones
04 de noviembre de 2022

		para realizar la notificación del pago anticipado, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
22. Bases de Licitación Pregunta general	Entendiendo que sólo es una proyección, se solicita nos indique cuál es el aforo proyectado máximo, mínimo y promedio en los modelos financieros utilizados, durante la vigencia del crédito.	Considerando una afectación hasta del 5.60% de las participaciones que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones se estiman los siguientes aforos durante la vigencia del crédito: • Aforo mínimo: 4.1x veces el servicio de deuda • Aforo máximo: 12.0x veces el servicio de deuda • Aforo promedio: 7.9x veces el servicio de deuda.
23. Bases de Licitación, Numeral 3.9	Se solicita que, a más tardar 15 días después del periodo de disposición, sea enviado a esta Institución Financiera un oficio suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas de Durango en el que se informe que los recursos fueron utilizados de conformidad con lo autorizado por el Congreso y para Inversión Pública Productiva de conformidad con lo previsto en la normatividad.	Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos y con los alcances que para tales efectos establezca la Secretaría en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito, en el entendido que el plazo para la entrega del oficio solicitado será de 15 (quince) Días Hábles y el incumplimiento de esta obligación únicamente dará lugar a la aceleración del Crédito.
24. Bases de Licitación, Numeral 3.12	Se solicita que la Tasa de Interés Moratoria, sea la Tasa de Interés Ordinaria por a un factor de 2.0 (dos punto cero).	Se acepta su solicitud, por lo que, se modificarán las Bases de la Licitación y sus Anexos para que los Licitantes, en relación con el factor para el cálculo de la Tasa Moratoria puedan optar por un factor del 2.0 (dos punto cero) o 1.5 (uno punto cinco), según sus políticas institucionales.
25. Bases de Licitación Pregunta general	Se solicita de la manera más atenta se establezca como primer criterio de desempate que se determine como ganador a la Institución Financiera que oferte el mayor monto.	Se acepta su solicitud. Se reflejará la modificación en la nueva versión de las Bases de Licitación, en los términos que para tales efectos establezca la Secretaría.
26. Bases de Licitación Definiciones	Se solicita el apoyo del Estado para tener copia simple de las notificaciones irrevocables de afectación al Fideicomiso	

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N26-2022
Anexo del Acta de Aclaraciones
04 de noviembre de 2022

propuesto en el proceso de contratación de financiamiento a largo plazo y un cuadro informativo de las afectaciones actuales.	
Fideicomiso	Porcentaje de Afectación
F/851-01513 celebrado con BanRegio	40.16% de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las que le corresponden a los Municipios.
	2.7% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan al Estado.
F/851-02103 celebrado con BanRegio	25% del FAEEF
A solicitud de la Institución Interesada se enviarán copia simple de las notificaciones irrevocables de afectación al Fideicomiso, o en su caso, el certificado del porcentaje afectado emitido por el Fiduciario.	

Anexo. Tabla de las Amortizaciones de los Créditos de Largo Plazo para el ejercicio fiscal 2022

	Banorte	Santander	BBVA	Bansi	Banobras
Enero 2022	2,320,503	3,553,739	1,239,894		969,716
Febrero 2022	2,351,830	3,601,714	1,258,492		984,242
Marzo 2022	2,383,580	3,650,338	1,277,370		999,006
Abril 2022	2,415,758	3,699,617	1,296,530	245,334	1,013,990
Mayo 2022	2,448,371	3,749,562	1,315,978	248,523	1,029,201
Junio 2022	2,481,424	3,800,181	1,335,718	251,754	1,044,639
Julio 2022	2,514,923	3,851,484	1,355,754	255,027	1,060,309
Agosto 2022	2,548,874	3,903,479	1,376,090	258,342	1,076,214
Septiembre 2022	2,583,284	3,956,176	1,396,731	261,701	1,092,356
Octubre 2022	2,618,158	4,009,584	1,417,682	265,103	1,108,741
Noviembre 2022	2,653,504	4,063,713	1,438,948	268,549	1,125,372
Diciembre 2022	2,689,326	4,118,573	1,460,532	272,040	1,142,253